

mayor de Alfupa, en que hace relacion que de tiempo immemorial se les
paga acada vno de los tabacheros de la Ceguia mayor Cincuenta R. v.
en cada vn año, por su trabajo, y gueno se le han librado los de este present
te, por lo que suplica ala Ciudad se sirva mandarlo asi; Tenor vna
Acordo, que no estando yncluida dha Cantedad en la Cuenta de Leguas, los
pague el Ayuntamiento, yncluyendolos en cuenta de los comunes donde se
le abonarian.

re
S. la limp.
azawa mayor...

Vine memorial de Juan Betanco, cuyo cargo ha estado la limpia de
Azawa mayor en este presente año, haciendo expresion haver cumplido
con su obligacion, y reconocido visto, y aprobado, por el S. D. Jph de la
Calle Regidor, (como certifico, con aprobacion de peiron) por lo que suplica
ala Ciudad se sirva mandarle librar los cien R. que acostumbra =
entendido por el Ayuntamiento. y la aprobacion del S. D. Jph: Acordo se
libren dhor cien r. a favor del Sr. Dicho, sobre proprio, y contra D.
fran. Herny Zelada su administrador.

Papeles de Hidalguia
de Abadia...

Vine el Informe de los Abogados de esta Ciudad puesto sobre los
Papeles de Hidalguia de D. Jph Abadia y Campos vecino de ella, pre
sentador en Cavildo de veinte y ocho de Abril pasado el presente: Ma
Ciudad dispuso su resolucion para el Cavildo ordinario del pasado veinte
y siete del corriente precediendo citacion general.

Corrado del P...

El Senor Corredor dijo, que en fuerza de lo acordado en cavildo de doce
de Mayo proximo dio orden con el Sr. D. Juachin Diquelme Patron del Pon
to, a D. Simon Ortuno su admir. para que de las veintitres setenta y
quatro fanegas de trigo, que en aquel dia, manifesto haver existentes en
dos pozos adiferencia poco mas, o menos, diese a los panaderos diez y
cinuenta fanegas, y menos las que se pudiesen a el precio de quaranta y
dos R. y medio, voluntando, que el restante, que huvieren menester
para el abasto, y consumo de publico lo comprasen de las porciones de pan
largo veuno, y suavero, que se venden en la onseguenta a los precios con
vientes, que dize el tiempo, para cuyas reglas vendiesen el pan libra de ve
ce onzas a tres quartos, por no permitir menor los excesivos precios de los oza
nos, que subian hasta quaranta y ocho R. cuya providencia corrio tras

